

TERMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica	Servicio de Diagnostico por Imágenes y Medicina Nuclear -HNAAA
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AEI 1.1: prestaciones de salud oportunas para los asegurados.
Código CUBSO y Descripción	94.01.0008.0010: ALQUILER DE EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de alquiler de equipos biomédicos (01 ecógrafo doppler avanzado) para la Unidad De Radiología Intervencionista del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo Red Prestacional Lambayeque

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición del ecógrafo Doppler avanzado tiene como finalidad fortalecer la capacidad diagnóstica respecto a los procedimientos intervencionistas ecoguiados del servicio Diagnóstico por Imágenes y Medicina Nuclear, mejorando la calidad y oportunidad de los servicios médicos ofrecidos a los pacientes. Este equipo permitirá la detección temprana y precisa de diversas patologías, reduciendo los tiempos de diagnóstico y optimizando la gestión de recursos en salud. Con ello, se busca garantizar el acceso equitativo a estudios especializados, contribuyendo a la mejora de la atención sanitaria y la reducción de la morbimortalidad en los pacientes atendidos.

El Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo enfrenta actualmente una seria limitación en su capacidad de diagnóstico por imágenes debido a que el ecógrafo en uso ha superado ampliamente su vida útil, con una antigüedad de 16 años y 1 mes. A ello se suma que el proceso de adquisición de un nuevo equipo es de largo plazo. Como consecuencia del uso continuo y la obsolescencia tecnológica, el equipo ha presentado fallas recurrentes que afectan tanto la precisión como la calidad de los estudios ecográficos. En la actualidad, el ecógrafo se encuentra en estado **inoperativo**, generando retrasos significativos en la atención y reduciendo la capacidad diagnóstica del hospital.

Este contexto ha derivado en la generación de una lista de espera que se extiende hasta abril de 2025, con más de 300 pacientes sin acceso a los procedimientos requeridos, debido al bloqueo de referencias provenientes de otras IPRESS por falta de disponibilidad de equipo. Asimismo, los tiempos de diferimiento son elevados: cerca de 30 días para pacientes hospitalizados y más de 45 días para atención por consulta externa, con una disminución importante en la capacidad resolutive, ya que actualmente no se atienden nueve pacientes por turno.

Entre los procedimientos ecográficos que se realizan en este hospital se incluyen:

- Biopsias guiadas (incluyendo biopsias con aguja gruesa)
- Drenajes de abscesos y colecciones
- Búsqueda de accesos vasculares
- Paracentesis, toracocentesis y pericardiocentesis ecoguiadas
- Nefrostomías
- Drenajes biliares
- Bloqueos facetarios en columna
- Ablaciones tumorales guiadas por ecografía
- Evaluaciones pre y post procedimiento

Los diagnósticos que pueden obtenerse a través de estos estudios comprenden diversas patologías de alta relevancia clínica, como cáncer hepático, renal, de tiroides, de mama, de partes blandas, así como abscesos, hematomas y casos de acceso vascular difícil.

Dado el impacto negativo en la calidad de la atención médica y considerando que el equipo actual no cumple con los estándares técnicos requeridos, **se hace imprescindible la adquisición de un ecógrafo Doppler avanzado**. La incorporación de este equipo permitirá realizar estudios con tecnología de última generación, incrementará la precisión diagnóstica, reducirá los tiempos de espera y optimizará la atención a los pacientes que requieren este tipo de procedimientos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Mejorar la atención a nuestros asegurados mediante un servicio de calidad y oportuno en procedimientos intervencionistas ecoguiados.
- Ayudar al médico tratante en el estudio, diagnóstico y tratamiento de los asegurados de la Red Prestacional Lambayeque.
- Satisfacer la demanda y mejorar la calidad de atención.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del Servicio a Contratar

El contratista prestará el servicio de alquiler de 01 ecógrafo Doppler avanzado para la Unidad de Radiología Intervencionista del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	Contratación del servicio de alquiler de equipos biomédicos (01 ecógrafo Doppler avanzado) para la Unidad de Radiología Intervencionista del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo Red Prestacional Lambayeque.	SERVICIO	01

El servicio a contratar deberá garantizar a los usuarios un servicio optimizado en salud, garantizando los más altos márgenes de seguridad exigidos por las políticas y leyes reguladoras de nuestro país.

El equipo debe ser exclusivamente para uso de ecografías para la exploración vascular y no vascular no invasiva, en base a un ultrasonido, desplegando imágenes estáticas o dinámicas en dos dimensiones (2D) en tiempo real, con tiempo de antigüedad no menor a 02 años, a la fecha de presentación de la propuesta, la disponibilidad para el inicio de la prestación del servicio por parte del contratista deberá ser inmediata.

El contratista deberá trasladar el equipo de ecógrafo Doppler avanzado, a las instalaciones del respectivo usuario dentro de las instalaciones de la Unidad de Radiología Intervencionista servicio Diagnóstico por Imágenes y Medicina Nuclear del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, además de proporcionar todos los insumos y/o accesorios que complementen para el correcto funcionamiento del equipo.

El contratista deberá adjuntar la documentación que acredite la propiedad o la modalidad de posesión del equipo en uso, indicando si este es propiedad de su representada o si ha sido adquirido mediante alquiler o leasing a un tercero.

Asimismo, se agradecerá incluir copia del documento que respalde dicha condición (factura de compra, contrato de alquiler, guía de remisión, entre otros), con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de control y supervisión técnica establecidos.

Contar con el Mantenimiento preventivo durante el periodo de alquiler.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL ECOGRAFO DOPPLER AVANZADO

A. GENERAL

- Unidad móvil tenga una estructura integrada, con ruedas giratorias y frenos.
- Formación digital del haz ultrasónico.
- Monitor con pantalla LCD o LED u OLED, de alta resolución a color de 21 pulgadas o más de altura regulable.
- Profundidad máxima de visualización de 30 cm o más de cuidado con identificadores luminosos de teclas activas.
- Teclado alfanumérico en pantalla táctil (Touch Screen). Como identificadores luminosos de funciones activas.
- Cuatro (04) o más puertos de conexión para transductores (al menos cuatro deben ser activos).
- Selección de al menos cuatro (04) puntos focales.
- Ocho controles deslizantes de compensación de ganancia de profundidad (TGC, DGC, etc.)
- 2 millones o más canales de procesamiento de señal.
- Rango dinámico del sistema mínimo de 200 debe.
- Soporte lateral para transductores.
- DICOM 3.0 (Print, Store o Storage, Worklist, MPPS, Query/Retrive, etc)
- Capacidad de exportar imágenes en formato JPEG o BMP o TIFF y video en formato AVI o MPEG o WMV.
- Optimización automática de imagen, mínimo en modo bidimensional, Doppler pulsado y Doppler color.
- Almacenamiento digital imágenes en USB, como mínimo.
- Comparar en simultáneo un estudio de ultrasonido, tomografía o resonancia magnética con una imagen de ultrasonido en tiempo real a través de una pantalla dividida en el monitor (comparación o referencia de imagen).
- Capacidad de almacenamiento de datos internos: 500 GB como mínimo.

B. MODOS DE EXPLORACIÓN

- B(2D), B(2D)/M, B(2D)/ B(2D), 4B.
- Doppler spectral (onda pulsada como mínimo).
- Doppler color.
- Triplex (Modos: B(2D) + Doppler color + Doppler spectral, en tiempo real)
- Doppler de potencia para visualización a color de vasos de flujo lento (Power Doppler o Power Angio o Angio color o equivalente).
- Imágenes armónicas tisulares.
- Imagen de campo extendido panorámica.
- Modos 3D estático.
- Modo de visualización de flujo débil o lento en vasos pequeños (micro flujo, micro vascular o similar).

C. PROGRAMAS

- Medición de longitud, circunferencia, área, volumen, flujo, latidos cardíacos.
- Paquete vascular con el que se debe poder medir como mínimo velocidad máxima sistólica, velocidad mínima diastólica, índice de resistencia, índice de pulsatilidad, aceleración y frecuencia, medición de porcentajes de estenosis tanto en diámetro como área.

- Revisión cinematográfica no menor a 2000 cuadros en blanco y negro o memoria 500 MB.
- Línea guía de biopsia en pantalla.
- Software de elastografía semicuantitativa por comparación entre dos regiones. Disponible al menos en los traductores convexo y lineal. Debe mostrar un indicador de compresión y descompresión.
- Software de elastografía cuantitativa 2D-sharewave como indicador de calidad (medido en unidades de m/s o kPa) disponible al menos en los traductores lineal y convexo.
- Software de imágenes de atenuación para evaluación de esteatosis hepática.
- Software de mejoramiento de visualización de agujas para procedimientos ecoguiados.

D. COMPONENTES

TRANSDUCTORES

- Traductores multifrecuencia Alex o de banda ancha (aceptará rangos de frecuencias mayores a los solicitados o aquellos comprendidos dentro de la tolerancia de +1,0 MHz en el límite inferior o -1,0 MHz en el límite superior, pero no ambos a la vez)
- Un (01) transductor de arreglo convexo de 2 Mhz a 6 MHz, con radio de curvatura entre 38mm y 62mm o campo de visión (FOV) mayor o igual a 60°.
- Un (01) transductor de arreglo lineal de 4 Mhz a 11 MHz, con longitud de arreglo entre 35mm y 60mm.
- Un (01) transductor microconvexo de 4 Mhz a 7 MHz, con ángulo de apertura entre 95º o mayor.
- Un (01) transductor matricial de arreglo lineal de 4 Mhz a 15 MHz, con longitud de arreglo entre 35mm y 60mm.

E. ACCESORIOS

PERIFÉRICOS/ADITAMENTOS

- Impresora térmica en blanco y negro, para el formato seis con resolución 325 DPI y 256 niveles de gris.
- Un (01) sistema de alimentación ininterrumpida (ups) "online" de doble conversión AC/DC DC/AC y transformador de aislamiento interno a la salida; voltaje de entrada: 220V +/- 10% mayor; Portaje de salida +/- 3% o menor; capacidad de potencia de salida el 25% más, superior a la potencia del equipo; autonomía de batería mínimo 10 minutos a carga máxima (incluyendo accesorios).

INSUMOS/CONSUMIBLES

- La cantidad es referencial. Los usuarios podrán cambiar las de acuerdo a sus necesidades y demandas.
- Un (01) frasco de gel conductor acústico de 250 ml.
- Diez (10) rollos de papel para impresora térmica blanco y negro.

F. REQUERIMIENTO DE ENERGÍA

- 220 V / 60 Mhz (Tolerancia según el código nacional de electricidad)

3.2. Actividades – Término de Referencia.

El servicio contratado deberá asegurar la provisión adecuada del equipo biomédico **Ecógrafo Doppler Avanzado**, según el procedimiento siguiente:

1. El servicio se iniciará después del día siguiente de la notificación del prestador del servicio a través de la orden de compra o servicio, debiendo el prestador asegurar la disponibilidad del equipo biomédico y entrega del mismo, así como debe asegurarse la atención de las consultas de cualquier tipo relacionadas al funcionamiento las 24 horas del día, siete (7) días de la semana incluyendo domingos y feriados durante todo el plazo de la contratación.
2. El contratista deberá acudir a las instalaciones de La Unidad de radiología Intervencionista del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo con el equipo solicitado en un máximo de 2 días calendario antes de iniciar el servicio.
3. El área usuaria deberá verificar que el equipo cumpla con las condiciones de contratación de acuerdo a los TDR y especificaciones Técnicas del equipo, previo a su instalación.
4. El contratista deberá designar al personal capacitado y debidamente identificado para el transporte, instalación y capacitación de equipos, además serán encargados de suministrar los insumos y/o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
5. El contratista realizará la verificación del correcto funcionamiento del equipo Ecógrafo Doppler Avanzado, asegurando la continuidad del mismo antes de retirarse.
6. En caso de presentarse alguna falla del equipo durante la prestación del servicio, el área usuaria solicitará la revisión del equipo biomédico, debiendo el prestador del servicio acudir a su atención, las 24 horas del día, 7 días de la semana, incluyendo domingos y feriados, si de dicha revisión se concluyera, que las acciones para el retorno al normal funcionamiento del equipo tendrá una duración de 24 horas o más, se realizará el cambio por otro equipo de las mismas características señaladas en los términos de referencia suscritos por la contratación, y el tiempo de ejecución del cambio del equipo no deberá exceder los dos días calendarios desde la notificación.
7. El contratista verificará las condiciones del equipo previo al retiro del mismo, debiendo notificar si hubiera alguna observación.

3.3. Plan de trabajo

NO APLICA

3.4. Seguros

El proveedor debe contar con un seguro contra todo riesgo, el cual debe ser presentado al inicio de la prestación del servicio.

3.5. Entregables

NO APLICA

3.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA

3.7. Lugar y plazo de prestación del servicio

3.7.1. Lugar:

El servicio se prestará en la Unidad de Radiología Intervencionista del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, sito en Plaza de la Seguridad Social S/N de la ciudad de Chiclayo-Lambayeque.

3.7.2. Plazo:

Los servicios materia del presente contrato se prestarán en el plazo de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1. Equipamiento

Requisitos:

- (01) ECOGRAFO DOPPLER AVANZADO

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

4.2. Experiencia del postor en la Especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de alquiler de equipos biomédicos en general tanto del sector público y privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para

la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Otras obligaciones

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

NO APLICA

5.2. Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de ESSALUD, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ESSALUD.

5.3. Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4. Adelanto

NO APLICA

5.5. Subcontratación

NO APLICA

5.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

5.6.1. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el funcionario responsable del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6.2. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La Entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del director del Hospital modular Bicentenario Chota.
- Comprobante de Pago.
- Copia de la Orden de Compra.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a través de la Mesa de Partes (ya sea virtual o presencial) para que, mediante el Sistema de Gestión Documentaria (SGD), sea dirigido a la Área Usuaria quien evaluará el entregable y emitirá la conformidad sobre la prestación del servicio, lo cual; garantizará la trazabilidad adecuada entre la contratación y el proceso de pago.

El entregable que sea tramitado de forma virtual deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual [http:// https://mpv.essalud.gob.pe/](http://https://mpv.essalud.gob.pe/).

El entregable que sea tramitado de forma presencial será presentado en mesa de partes de la Red Prestacional Lambayeque, sito en Plaza de la Seguridad Social S/N de la ciudad de Chiclayo-Lambayeque. En el horario de 08:00 – 15:00 horas de lunes a viernes, dirigido al área usuaria.

5.6.3. Modalidad de Pago

- a) Suma alzada

5.6.4. Formula de reajuste

NO APLICA

5.6.5. Penalidades por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.6.6. Otras Penalidades Aplicables

NO APLICA

5.6.7. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier

servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o área técnica estratégica, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.